

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Obligado el Gobierno a mantener y hacer respetar por todos la neutralidad más completa de los servicios públicos ante las contiendas políticas y en corroboración de disposiciones anteriores sobre la utilización de los aeródromos, aviones, etc.,

Esta Presidencia, en observancia del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de esta orden, y a tenor de las facultades concedidas al Gobierno por el Real decreto y reglamento de 25 de Noviembre de 1919, queda prohibida la utilización de los aeródromos y servicios de aviación a toda clase de aparatos de vuelo que se dediquen a la propaganda electoral o comercial.

Asimismo, y desde igual fecha, queda prohibido a los aviones civiles volar sobre poblaciones, núcleos urbanos o aglomeraciones transitorias de público.

Segundo. Esta prohibición se mantendrá en vigor hasta que haya terminado el período electoral, quedando caducados todos los permisos o autorizaciones de vuelo que a aquellos fines especiales se hubiesen concedido por las autoridades gubernativas antes de la publicación de esta orden.

Tercero. A los infractores de la presente disposición se les aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 41 y 42 del citado decreto y las demás disposiciones de policía que en su caso procedan, quedando los aparatos retenidos entretanto se sustancia el procedimiento pertinente.

Se encarga a todas las autoridades la vigilan-

cia y cumplimiento de esta orden, debiendo avisar al Sr. Ministro de la Gobernación, por el medio más rápido, cualquier inobservancia, y siendo asimismo de la directa responsabilidad de aquéllas la retención de cualquier aparato civil que aterrice en su jurisdicción hasta tanto se reciba orden concreta del Sr. Ministro.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933. --DIEGO MARTÍNEZ BARRIO. --Señores...

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que los modernos medios de propaganda, especialmente los de radiodifusión, sean utilizados abusivamente con molestias notorias para los radioyentes españoles de distintos sectores políticos, y, asimismo, para evitar que las emisiones de radio se conviertan en focos de propaganda sin el debido control señalado en las leyes,

Esta Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

Primero. Mientras dure el período electoral en curso no será permitida por las autoridades gubernativas locales ninguna emisión por radio que tenga como finalidad una propaganda política.

Segundo. De manera expresa quedan prohibidos toda clase de anuncios de candidaturas, de campañas electorales, de manifiestos políticos y de discursos de igual indole pronunciados ante el micrófono en los estudios de las emisoras o en gabinetes particulares.

Se exceptúan de esta prohibición aquellos discursos que se pronuncien en actos públicos debidamente autorizados; la radiodifusión de tales discursos podrá ser permitida por las autoridades locales previa solicitud en cada caso.

Tercero. Las autoridades gubernativas se ocuparán, en relación con las emisoras existentes en cada localidad y ante emisiones eventuales que se anuncien en su jurisdicción, de cumplir y hacer cumplir con todo rigor la presente orden, poniéndose en relación, en caso de duda, con el Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—DIEGO MARTINEZ BARRIO.—Señor.....

(Gaceta del día 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

La urgente necesidad de procurar la revalorización del trigo, cuyas actuales cotizaciones resultan ruinosas para el agricultor, y el decidido propósito del Gobierno de dar efectividad a la nueva tasa que ha acordado establecer, motivan la adopción de medidas transitorias, entre las cuales tienen capital importancia aquellas que tiendan a facilitar el crédito.

A tal efecto es preciso introducir algunas modificaciones en el decreto de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, Industria y Comercio de 9 de Mayo de 1933, que estableció la concesión del préstamo para regulación del mercado de trigos, con el fin de incrementar en todo lo posible las ventajas que los cerealistas pueden alcanzar del crédito y de sustraer rápidamente de la oferta una partida importante de grano, sin menoscabo de las disponibilidades de numerario que son precisas al agricultor para proseguir el cultivo.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los préstamos que se concedan en lo sucesivo por el Servicio nacional de Crédito Agrícola por el concepto «regulación del mercado de trigos», se graduará a razón del 60 por 100 del valor de la prenda, calculado al precio de tasa mínima.

Art. 2.º Podrán ser beneficiarios de estos préstamos, aparte de las personas que se señalan en el artículo 2.º del decreto de 9 de Mayo de 1923, los agricultores aislados que ofrezcan, además de la garantía prendaria establecida en el artículo anterior, una garantía personal propia o la de un fiador igual por lo menos al triple del valor del trigo constituido en prenda, valorado al precio de tasa mínima.

Esta última garantía habrá de justificarse for-

zosamente mediante certificación de la renta líquida catastrada, expedida por las oficinas provinciales del Catastro, o certificación de los líquidos imponibles amillarados, expedida por el Alcalde, en el caso de que no rija todavía el régimen catastral. Si la garantía fuese en fincas urbanas será suficiente acompañar el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre natural.

Art. 3.º Igualmente podrán ser beneficiarios los agricultores tenedores de trigo que por no poseer bienes inmuebles en cuantía bastante, o por no ser propietarios ni contar con el aval de un fiador, no puedan ofrecer la garantía personal subsidiaria a que hace referencia el artículo anterior, siempre que tales extremos se acrediten por las autoridades locales, Alcalde y Juez municipal.

En este caso solo se concederá en préstamo el 40 por 100 del valor de la prenda, valorada también al precio de tasa mínima, previa certificación de haberse constituido el depósito, expedida por las autoridades antedichas.

Art. 4.º El derecho a solicitar préstamos por el concepto «regulación del mercado de trigos», quedará extinguido el 31 de Enero de 1934, y el vencimiento de los que se otorguen o el de sus prórrogas no podrán rebasar en ningún caso la fecha de 31 de Mayo del mismo año. No obstante, procederá hacer el reintegro anticipado, total o parcial, del préstamo en el caso de venta de todo o parte del trigo depositado.

Art. 5.º Teniendo las Alcaldías conocimiento de los préstamos por el Servicio nacional del Crédito Agrícola, los Alcaldes no facilitarán guía para la salida del trigo vendido, afecto como garantía prendaria para responder de los mismos, sin la previa justificación hecha por el vendedor o el comprador de haberse satisfecho el importe del préstamo y los intereses devengados, pudiendo verificar el cobro el Ayuntamiento respectivo, quien dará cuenta inmediata de la cancelación a la Junta del Crédito Agrícola, remitiéndole la cantidad percibida.

Art. 6.º Quedan subsistentes todas las disposiciones de los decretos de 9 de Mayo y 24 de Octubre de 1933, en cuanto no se opongan al presente decreto.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Agricultura, CIRILO DEL RIO Y RODRIGUEZ.

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Aprobadas por la Comisión gestora en sesión de 6 de los corrientes, habilitación de crédito en cuantía de 733'32 pesetas y suplementos por 42.550 pesetas, cuyo total se atribuye al sobrante obtenido en 31 de Diciembre último, se hace público que el oportuno expediente se halla expuesto en la Secretaría de esta Diputación por término de quince días, para oír reclamaciones, insertándose a continuación un resumen por capítulos y artículos de las habilitaciones y suplementos indicados.

GASTOS

Artículos	CONCEPTOS	Habilitaciones	Suplementos	Artículos	Capítulos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales					
5.º	Pensiones y jubilaciones.....	733 32	»	733 32	733 32
CAPÍTULO VI.—Personal y material					
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	»	500	500	500
CAPÍTULO VIII.—Beneficencia					
2.º	Maternidad y expósitos.....	»	500	500	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	»	1000	1000	
5.º	Dementes.....	»	30000	30000	31500
CAPÍTULO XI.—Obras públicas y edificios provinciales					
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.....	»	10550	10550	10550
Totales.....		733 32	42550		43283 32

Soria 7 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Pablo Pérez Sevilla.

2035

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que cumplido el plazo reglamentario de depósito en este Negociado se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de origen y destino, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden	Número de origen	Fecha de la imposición	Procedencia	Destino	Destinatario	Valor declarado — Pesetas	Clase del objeto
1	5	7 Octubre 33.....	Madrid.....	Málaga.....	Baungrtud Luis.....	850	P. V.
2	340	10 id. id.....	Idem.....	Idem.....	Etienne Fritz.....	175	P. V.
3	5	18 id. id.....	Idem.....	Valencia.....	Carlos Talba.....	50	P. V.
4	245	8 id. id.....	Burgo de Osma..	Madrid.....	Victoria de la Cruz...	1.000	P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid 2 de Octubre de 1933.—El Gerente de los servicios postales, Ginonel.

1508

CONSEJO PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

Relación de los Maestros y Maestras que han sido nombrados con carácter interino para las Escuelas que a continuación se expresan:

Maestros

D. Isidro Jiménez Recio, para la Escuela mixta de Fuentelpuerco.

D. Matías del Hoyo Garcés, para la id. id. de Fuentefresno.

D. Pedro R. Martín Modrego, para la id. id. de Alaló.

D. Pedro Martín Sánchez, para la id. id. de Conquezuela.

D. Bernabé Cordón Jiménez, para la id. id. de Valdenegrillos.

D. Apolonio M. García de la Puerta, para la id. id. de Riba de Escalote.

D. Julio Ruiz García, para la id. id. de Tarancueña.

D. Félix García Olalla, para la id. id. de Carrascosa de Abajo.

D. Manuel González Álvarez, para la id. id. de Cigudosa.

D. Ángel González Cerrudo, para la id. de niños núm. 3 de Arcos de Jalón.

D. Augusto Zapatero Hernández, para la id. mixta de Castilfrío de la Sierra.

D. Segundo Domingo Griñón, para la id. id. de Cenegro.

D. Gregorio Gómez Montero, para la id. id. de La Rubia.

D. Agustín Santaliestra Miguélez, para la id. id. de Los Villares.

D. Benito Marco Sánchez, para la id. id. de Canos.

D. Francisco Labata Larraz, para la id. id. de Barriomartin.

Maestras

D.^a Francisca Llorente Llorente, sustituta de la Escuela mixta de Arévalo de la Sierra.

D.^a María Hernando Marín, para la id. de niñas de Santa María de las Hoyas.

D.^a Estefanía Machin de Marco, sustituta de la id. id. de Magaña.

D.^a Encarnación Medrano González, para la id. id. de Barca.

D.^a Catalina Martínez Pérez, para la id. id. de San Pedro Manrique.

D.^a Teófila Sainz Sarnago, para la id. mixta de Monasterio.

D.^a Aquilina Sarmiento Ramos, para la id. de niñas de Fuentepinilla.

D.^a María Morales Gómez, para la id. mixta de Acrijos.

D.^a Antonia Jiménez González, para la Escuela de niñas de Osma.

D.^a Benita Zayas García, para la id. id. de Renieblas.

D.^a Martina Martínez Blasco, sustituta de la id. mixta de Duáñez.

D.^a María del Carmen Ucero Martín, para la id. de niñas de Cañamaque.

D.^a Gaudelia Aurelia Crespo Crespo, para la id. id. de Valdelagua del Cerro.

D.^a Felisa Ramírez Eguilez, para la id. mixta de Armejún.

D.^a Pilar Barona Zapatero, para la id. id. de Cubo de Hogueras.

D.^a Rosario Vela Bueno, para la id. de niñas de Boós.

D.^a María del Pilar Delgado Orden, para la id. mixta de Ventosa de Fuentepinilla.

D.^a Alicia del Río Carrera, para la id. id. de Perdices.

Nota. Los anteriores nombramientos han sido acordados por este Consejo provincial en sesión del día de hoy.

Soria 2 de Noviembre de 1933.—La Presidente, Concepción S. Madrigal. 2002

Convocatoria a interinidades

El Consejo provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó anunciar nueva convocatoria a interinidades para Maestros y Maestras, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera. El plazo para solicitar es el de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segunda. Las condiciones para tomar parte en la misma, son: ser español, haber cumplido 19 años de edad, poseer título profesional o el certificado de haber hecho el depósito, no estar desempeñando escuelas en la actualidad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos o el de la enseñanza.

Tercera. Los expedientes se formarán:

Los que hayan servido escuelas: Instancia dirigida al Sr. Presidente del Consejo provincial, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas del Estado y un sello de 0'50 pesetas de la Protección a los huérfanos del Magisterio y hoja de servicios certificada por el Jefe de la Sección administrativa de la provincia donde últimamente haya ejercido la profesión.

Los que no hayan desempeñado escuelas: Instancia en la misma forma que los anteriores, partida de nacimiento, certificado de haber hecho el depósito del título profesional o copia compulsada

de éste, si lo posee, hoja de estudios expedida por la Normal o Centros en que hiciera los estudios y certificado de penales.

Cuarta. Los opositores en expectación de destino comunicarán por oficio a este Consejo el día en que cesen en las escuelas que interinamente están desempeñando y realizaron las prácticas, poniéndose a disposición de este Consejo para nuevos nombramientos.

Quinta. Las solicitudes se presentarán al señor Presidente del Consejo provincial dentro de los quince días señalados, bien entendido que los expedientes que no estén completos conforme a las instrucciones dadas, y los que se reciban fuera de plazo serán devueltos el mismo día en que se reciban.

Soria 6 de Noviembre de 1933.—La Presidente, Concepción S. Madrigal. 2010

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Presidencia

(Continuación.)

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de uncs y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19 de Abril de 1910 de la Excm. Junta Central.

Sección única de Golmayo.—Presidente, Felix Garcia; suplente, Nicolas Hernández. Adjuntos: Clemente Llorente y Regino Hernandez; suplentes: Valentin Garcia y Pablo Valero.

Sección única de Retortillo de Soria.—Presidente, Domingo Riosalido; suplente, Tiburcio Lucio. Adjuntos: Tomás Teodoro Ochoa y Evaristo Ayuso; suplentes: Ramón Andrés y Mariano Galán.

Sección única de Almarail.—Presidente, Venancio Dominguez; suplente, Juan Soto. Adjuntos: Cesareo las Heras y Sergio Perez; suplentes: Segundo Soto y Cayetano Gómara.

Sección única de Los Villares de Soria.—Presidente, Fidel Gomez; suplente, Vicente Morales. Adjuntos: Nicomedes Cámara y Francisco Cacho; suplentes: Doroteo del Rio y Máximo Revilla.

Sección única de Iruecha.—Presidente, Nicolas Bueno; suplente, Pedro Velamazán. Adjuntos: Miguel López y Loreto Larena; suplentes: Lorenzo Martin y Antonio Martinez.

Sección única de Caracena.—Presidente, Santiago Rubio; suplente, Angel Arribas. Adjuntos: Nicolas Elvira y Eustaquio Garcia; suplentes: Gabriel Martin y Santiago Pedro.

Sección única de Valvedizos.—Presidente, Florentino Martin; suplente, Vicente Andres. Adjuntos: Félix Sanchez y Angel Yagüe; suplentes, Anacleto Barrio y Mariano del Olmo.

Sección única de Abanco.—Presidente, Honorio Alonso; suplente, Valentin de Pablo. Adjuntos, Basilio Anton y Felipe Medina; suplentes, Florian Moína y Fernando de Pablo.

Sección única de Vinuesa.—Presidente, Justo Crespo; suplente, Ignacio Ramos. Adjuntos: Carlos Abad y Emilio Abad; suplentes: Juliana Saenz y Angel Zapatero.

Sección única de La Vega y Leria.—Presidente, Emeterio Calleja; suplente, Pedro Valle. Adjuntos: Antonio Martinez y Ecequiel Martinez; suplentes: Gonzalo Laya y Pablo Laya.

Sección única de Montenegro de Cameros.—Presidente, Rafael Aguilar; suplente, Urbano Villoslada. Adjuntos: Zacarias Asenjo y Fulgencio Crespo; suplentes: Rogelio Serrano y Roman Soriano.

Sección única de Matasejún.—Presidente, Celestina Bachiller; suplente, Fermin Zamora. Adjuntos: Domingo Bermejo y Anastasio Carrasosa; suplentes: Estanislao Ramos y Mónico Martinez.

Sección única de Armejún.—Presidente, Rufino Jimenez; suplente, Marcos Leon. Adjuntos: Jorge Jimenez y Valeriano Perez; suplentes: Casimira Palacios y Antonio Palacios.

Sección única de Dombellas.—Presidente, Francisco Marin; suplente, Gumersindo Jimenez. Adjuntos: Isidoro Romero y Roque Romero; suplentes: Pedro Tejero y Claudio Romero.

Sección única de Fuentestrún.—Presidente, Casimiro Pardo; suplente, Fernando Jimenez. Adjuntos: Primo Martinez y Sixto Ortega; suplentes: Celestino Lopez y Florentino Largo.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, Raimundo Gómara; suplente, Manuel Sanz. Adjuntos: Modesto Lopez y Vicente Marco; suplentes: Mauricio Borobio y Esperanza Andres.

Sección única de Ines.—Presidente, Santiago Montejo; suplente, Marcelino Castro. Adjuntos: Anastasio Boillos y Arsenio Chicharro; suplentes: Ciriaco Montejo y Anastasio Soria.

Sección única de Aldehuela del Rincon.—Presidente, Julián Martinez; suplente, Constantino Llorente; Adjuntos: Santiago Molina y Gregorio Martinez; suplentes: Juan Herranz y Juan Herrero.

Sección única de Fuentecantos.—Presidente, Santos Martinez; suplente, Dimas Laseca. Adjuntos: Luciano Martinez y José Martinez; suplentes: Bernardino Laseca y Andres Laseca.

Sección única de Esteras de Soria.—Presi-

dente, Pedro Martínez; suplente, Cándido Díez. Adjuntos: Raimundo Jiménez y Félix Gallego; suplentes: Pedro Díez y Narciso Borobio.

Sección única de San Felices.—Adjuntos: Félix Llorente y Justo López; suplentes: Miguel Pablo e Ismael Peña.

Sección única de Madruédano.—Presidente, Pedro López; suplente, Luciano Vicente. Adjuntos: Saturio Benito y Luis Berrajo; suplentes: Pantaleón Mingueza y Victoriano Mingueza.

(Se continuará.)

Ayuntamientos

SORIA

Por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, se acordó anunciar la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante los años forestales 1930-1931 a 1939-1940, primer decenio del segundo periodo de la ordenación del monte número 172 del catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, de esta provincia de Soria, denominado Pinar Grande, situado en el término municipal de Soria y perteneciente a este Ayuntamiento y Mancomunidad de los 150 pueblos de su tierra, consistentes en 87.267'554 metros cúbicos maderables de pino en pie, rollo y corteza, tasados en un millón quinientas setenta mil ochocientos quince pesetas con noventa y siete céntimos, y 24.408'723 metros cúbicos de leñas, valorados en catorce mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos, que hacen un total de un millón quinientas ochenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas con veintiún céntimos.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales, el día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y los pliegos de proposiciones se presentarán durante dicho plazo, en este Ayuntamiento o en las oficinas de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la tierra de Soria, todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el anterior al en que se celebre la subasta.

El acto de la subasta tendrá lugar a las doce en punto de la mañana, dando fé del mismo uno de los Notarios de esta capital.

Los pliegos de condiciones técnicas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para poder optar a la subasta se requiere el depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación,

que asciende a la cantidad de setenta y nueve mil doscientas setenta y tres pesetas con seis céntimos.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, se ajustarán al modelo siguiente:

Don, vecino de, con cédula personal de la clase, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante los años forestales 1930-1931 a 1939-1940, del monte Pinar Grande, consistentes en 87.267'554 metros cúbicos maderables de pino, en pie, rollo y corteza y 24.408'723 metros cúbicos de leñas, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Soria 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Royo. 2029

POZALMURO

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, he acordado señalar el día 10 de Noviembre próximo a las once de la mañana para la celebración de la subasta de 500 estéreos de leña de encina del monte de este pueblo, valorados en 1.000 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta y bajo el pliego de condiciones que tiene señalado el Distrito forestal de la provincia.

El rematante viene obligado a sufragar los gastos que origine la subasta y los de gestión según las tarifas aprobadas de 9 de Julio de 1932.

Pozalmuro 28 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Isidoro Celorrio. 1962

COVALEDA

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia, he dispuesto señalar el día 24 de Noviembre próximo venidero, y horas de once y doce de su mañana, para la celebración de las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan, existentes en el monte Pinar de este pueblo núm. 125 del Catálogo, cuyas subastas tendrán lugar en la Alcaldía de esta localidad.

Setecientos pinos huecos, que cubican metros, 609'090, tasados en 7.613'62 pesetas.

Dos mil setenta y dos pinos secos, que cubican

771'696 metros, tasados en 11.576'40 pesetas.

Cuyas cantidades servirán de base para las subastas, y el pliego de condiciones, que ha de regir en las mismas está inserto en el *Boletín oficial* del día 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el importe del presupuesto de indemnización.

Covaleda 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Argimiro Diez. 1963

LA ALAMEDA

Exisuiendo en la caja del pósito de este pueblo la cantidad de 12.333'45 pesetas, se hace público por el presente, para que los que deseen obtener a préstamo alguna cantidad, puedan solicitarla ante esta Alcaldía o ante la Dirección general de Pósitos (Madrid), en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento de pósito.

La Alameda 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eustaquio Martínez. 1981

ESPEJON

De conformidad con las vigentes disposiciones de montes y según acuerdo de este Ayuntamiento, el día 24 de Noviembre próximo a las diez de la mañana tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 209 piezas de madera recogidas en dos sitios en el monte Pinar de este pueblo, número 76 del Catálogo que arrojan un volumen de 26 metros cúbicos y que se han valorado en 520 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo en dicha subasta y para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932 número 111.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932.

Espejón 31 de Octubre de 1933.—El Alcalde accidental, Martín Gómez. 1974

TALVEILA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 25 del próximo mes de Noviembre y hora de las once para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de seiscientos pinos que han de aprovecharse por entresaca en el monte Pinar de esta villa, número 93 del Catálogo, marcados en pie, los mismos que arrojan un volumen de 138'252 metros cúbicos,

bajo el tipo de tasación de 1.382'52 pesetas, y las condiciones que han de regir en este aprovechamiento serán las mismas que figuran en el *Boletín oficial* de la provincia del 14 de Septiembre de 1932 y además las siguientes:

1.^a La entresaca de los pies no maderables tendrá lugar en la zona donde se encuentran señalados los pies maderables, y esta operación estará dirigida por el personal de Guardería.

2.^a Antes de procederse a la corta de los pies maderables, se habrá hecho la corta y saca de los pies no maderables.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de 9 de Julio de 1932.

Talveila 30 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Cabrejas. 1961

VALDEAVELLANO DE TERA

Por acuerdo de los Ayuntamientos de los pueblos interesados, se anuncia la subasta pública para la contratación del servicio de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y estipulaciones para el particular de los pueblos de Valdeavellano de Tera, Sotillo del Rincón, Aldehuela del Rincón, Rollamienta, Rebollar y la entidad local menor de Molinos de Razón, la cual tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo a las once horas del día siguiente transcurridos veinte hábiles desde el en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.290 pesetas, correspondientes a 86 lámparas de 10 bujías, que como mínimo tendrán los expresados Ayuntamientos para el alumbrado público.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborales durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta, debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al modelo que se da a continuación, suscritas por los licitadores o persona legalmente autorizada en la misma oficina, horas y plazo, reintegradas con papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas.)

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, clase, que acompaña, bien enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y pliego de condiciones para la subasta y contratación del servicio de suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público y con estipulaciones para el particular de los pueblos de Valdeavellano de Tera, Sotillo del Rincón, Rollamienta, Rebollar, Aldehuela del

Rincón y la entidad local menor de Molinos de Razón, se compromete a suministrarlo por los diez años, con arreglo a les siguientes precios y condiciones:

Para el alumbrado público

Lámpara de 10 bujías pesetas al año.

Para el servicio particular

Lámpara conmutada, tres servicios de 10 bujías pesetas al mes.

Id. id. con dos servicios pesetas al id.

Id. fija de 10 bujías pesetas al id.

Id. id. de 16 id. pesetas al id.

Id. id. de 25 id. pesetas al id.

Por contador

De uno a cinco kilovatios pesetas.

De cinco kilovatios en adelante pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Valdeavellano de Tera 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Angel Casas. 2009

NAVALENO

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 1.600 pinos que han de aprovecharse por entresaca en el monte Pinar de este pueblo, número 84 del Catálogo, marcados en pie, los mismos que arrojan un volumen de 426'268 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 4.262'68 pesetas, y las condiciones que han de regir en este aprovechamiento serán las mismas que figuran en el *Boletín oficial* de la provincia de 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura de 9 de Julio de 1932.

Navaleno 22 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Leonardo Alonso. 2042

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto extraordinario

Baraona.

Transferencias de crédito

Baraona.

Padrón de edificios y solares

Baraona.

Fuencaliente de Medina.

Langa de Duero.

Valdegeña.

Gallinero.
Montejo de Licerias.
Sotillo del Rincón.
Olvega.
Alcubilla del Marqués.
Velamazán.
Renieblas.
Lodares de Osma.
Cabrejas del Campo.
San Felices.
La Vega y Leria.
Barca.
Nódalo.

Caravantes.
Las Fraguas.
Iruecha.
Valderrodilla.
Los Villares de Soria.
Ventosa de San Pedro.
La Losilla.
Aguaviva de la Vega.
Taroda.
Hoz de Arriba.
Hoz de Abajo.
Yanguas

Reparto de rústica y pecuaria

Hoz de Abajo.	Iruecha.
Hoz de Arriba.	Las Fraguas.
Taroda.	Valdegeña.
La Losilla.	Olvega.
Baraona.	Caravantes.
Langa de Duero.	Velamazán.
Aguaviva de la Vega.	Nódalo.
Gallinero.	Barca.
Ventosa de San Pedro.	Cabrejas del Campo.
Los Villares de Soria.	Fuencaliente de Medina.
Montejo de Licerias.	La Vega y Leria.
Valderrodilla.	Santa Maria de Huerta.
Sotillo del Rincón.	

Matricula industrial

Hoz de Abajo.	Las Fraguas.
Taroda.	Valdegeña.
Baraona.	Caravantes.
Langa de Duero.	Alcubilla del Marqués.
Aguaviva de la Vega.	Velamazán.
Gallinero.	Nódalo.
Ventosa de San Pedro.	Barca.
Los Villares de Soria.	Lodares de Osma.
Montejo de Licerias.	Cabrejas del Campo.
Valderrodilla.	Fuencaliente de Medina.
Sotillo del Rincón.	Yanguas.
Iruecha.	

Cuentas municipales

Langa de Duero, del año 1926 a 1932.

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—Constancio Vaquerizo, vecino de Castejón de Henares (Guadalajara), interesa el hallazgo de la caballería mular de las señas siguientes: Mula de pelo pardo oscuro, edad cerrada, alzada pequeña, herrada de las cuatro extremidades, con cabezada de cuero vieja con chapa dorada en la parte del morro, con cadena y sin ramal, no lleva aparejo. Se supone haya ido al pueblo de Serón, desde Benamira, donde ha sido vista.

Noticias sobre el paradero, a la Alcaldía de Castejón de Henares.

Castejón de Henares 5 de Noviembre de 1933.—El interesado, Constancio Vaquerizo.

SORIA.—Imprenta provincial.